

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 240

Referencia:

Año: 1962

Fecha(dd-mm-aaaa): 03-08-1962

Título: POR EL CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA NACIONAL A SESIONES EXTRAORDINARIAS

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 14696

Publicada el: 17-08-1962

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. CONSTITUCIONAL

Palabras Claves: Mandato, Poder Legislativo, Asamblea Legislativa, Constitución

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.371

Rollo: 39

Posición: 1720

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 17 DE AGOSTO DE 1962

Nº 14.696

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 240 de 3 de agosto de 1962, por el cual se convoca a la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias.

Personería Jurídica

Resoluciones Nos. 50 de 2, 51 y 52 de 3 de agosto de 1962, por las cuales se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 470 de 9 de agosto de 1962, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 57 de 31 de julio de 1962, por el cual se aprueba el Reglamento Interno del Instituto Panameño del Café.

Contrato Nº 19 de 5 de junio de 1962, celebrado entre el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias en representación del Gobierno Nacional y la señora Graciela A. de Méndez en su propio nombre.

Contrato Nº 20 de 5 de junio de 1962, celebrado entre el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias en representación del Gobierno Nacional y el señor Gilberto P. Raphael en su propio nombre.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONVOCASE A LA ASAMBLEA NACIONAL A SESIONES EXTRAORDINARIAS

DECRETO NUMERO 240
(DE 3 DE AGOSTO DE 1962)

“por el cual se convoca a la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias”.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el Artículo 111 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario y urgente la expedición de una legislación agraria que sirva de fundamento a los progresos que desea impulsar el Estado para lograr un efectivo desarrollo de la producción agrícola y el establecimiento de un mejor nivel de vida para los trabajadores del campo, mediante la transformación del régimen de tenencia de tierra, de los medios de producción y de comercialización de los productos agropecuarios y de la economía agraria del país, para lograr una distribución más equitativa de la riqueza nacional;

Que el Organó Ejecutivo presentó a la consideración de la Asamblea Nacional en sus últimas sesiones ordinarias un proyecto de Código Agrario redactado por la Comisión que creó la Ley 35 de 24 de octubre de 1959;

Que posteriormente se han presentado al Estudio del Organó Ejecutivo varios proyectos sobre la misma materia con lo cual se corrobora el interés nacional de que se legisle sobre tan importante asunto:

DECRETA:

Artículo 1º Convócase a la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias por el término de

treinta (30) días que principiarán a contarse desde el viernes 10 de agosto de 1962.

Artículo 2º Durante las sesiones extraordinarias a que se refiere el artículo anterior, la Asamblea Nacional considerará el proyecto de Código Agrario que se menciona en el segundo considerando de este Decreto y que le será presentado por el Organó Ejecutivo, así como cualquier otro asunto que éste le someta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 50.—Panamá, 2 de agosto de 1962.

El Dr. Enrique Gerardo Abrahams, ciudadano panameño y abogado, portador de la cédula de identidad personal No. SAV-19-1280, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda Personería Jurídica a la Sociedad “Club Deportivo de Tiro y Caza, S. A.”, y que se aprueben sus estatutos.

El peticionario acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

1. Copia del Acta en que consta la elección de la Junta Directiva;
2. Copia de los Estatutos de la Sociedad “Club Deportivo de Tiro y Caza, S. A.”;
3. Copia del Pacto Social.

Examinada la documentación presentada, se ha podido establecer que el “Club Deportivo de Tiro y Caza, S. A.”, no persigue fines lucrativos y su principal objetivo es el de desarrollar el deporte entre sus socios.

Como estas actividades no pugnan con las leyes vigentes que rigen la materia,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la Sociedad “Club Deportivo de Tiro y Caza, S. A.”, fundada el 30 de septiembre de 1961, en la ciudad de Panamá, y aprobar sus Estatutos de acuer-